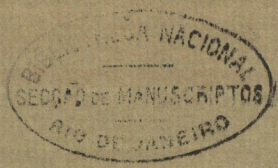


815



I-30,366

1702 ^{sf}



I - 30,3,66 nºs 1-5.

Una notadel Sr. Caminos a José Berges. nº 3045 do cat.

Cat. 3045

5 docs

~~5 (cinco) docs
(7 ff.)~~

P.4.C

I 80, 3, 66



1864.

Una nota al Sr. Carreras
pha. 18 de Setiembre avisando
haberse dirigido al Gobierno
Argentino sobre la abertura
de la correspondencia oficial
que debia uno de los paquetes
nacionales traer a la Asuncion
y acompañando en copia todo
documento justificativo de
la reclamacion que ha en
tablado



A Su Exa el Sr Ministro
de Relaciones Exteriores de la Re-
publica del Paraguay D Jose Berges

Asuncion

la encada

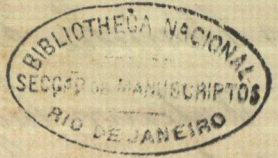
Comodato general de la
Presca del Paraguay
en la Argentina -

I-30, 3, 66

Paraná Sept^{re} 18. de 1864 -

AN
ASOCIACION

A. Y. E. el Señor Ministro de Relaciones
Exteriores D^{no} José Berges.



Nuevos y desagradables incidentes que han tenido lugar
en la Ciudad del Rosario, promovidos por el espíritu de
odio y hostilidad que se observa contra nosotros en los
empleados nacionales de aquel punto (de los cuales
V.E. quizá tendrá ya conocimiento, cuando á mi se me
ocurra decir mediante haber pedido informe sobre ello
cuando lo hepe por una comunicacion particular) me
obligan por segunda vez á dirigirme al Gobierno Ar-
gentino, pidiendo la reparacion que debe por la conducta
criminal y atentaria contra el Gobierno de la Republica
que estos empleados están cometiendo tan frecuentemente,
hasta atajar y violar la correspondencia que debia conser-
varse en nuestros paquetes.

Las copias que incluyo á V.E. le darán un co-
nocimiento pleno de este atentado escandaloso, que de ningun
modo he sido conveniente, cumpliendo con mi deber, de serlo
insuperable, y que debi haberlo hecho pronto antes, si el
Agente Comercial del Paraguay se hubiere dignado po-
nerse en mi conocimiento; mi es que, siendo recién infor-
mado por estos documentos que me remite el que despi en

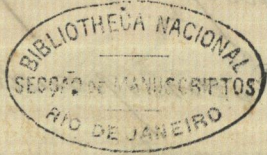
cargado del formulado, voy ahora a entablar mi reclamacion, que la despachare por el Espigador mañana 19; y de la nota que dijisi al Ministerio de Relaciones Acompaño a V.E. una copia, la que con las demas copias seran elevadas al conocimiento del Exmo. Senor Presidente de la Republica.

Debo agregar a V.E. que en embargo de que el Gov. y Ministerio Chibche prometio contestar a mi reclamacion anterior, luego que recibiere los informes que se pedia, y se los han dado ya, hasta ahora no los ha hecho; pero no es extraño porque es tática muy usada en el desleal gabinete Argentino.

Con tal motivo tengo el gusto de repetirme muy Atheris y Obediente Servidor de V.E.

AD
ASUNCIÓN

José María Curruos



En la Ciudad del Rosario de Santa Fé
 a tres dias de Setiembre de mil ochocientos-
 sesenta y cuatro compareció ante mí el Ven-
 rable y testigo que al final firmará D Pedro
 Lindor Parraño, de este Consorcio, capaz de
 contratar, al que des-
 se conozco y des-
 se: Que como
 a las once del día se le presentó al Morgante
 el Lancharo Gerónimo, al servicio de la Agen-
 cia, expresándole que había sido detenido por
 la Capitanía del Puerto y quitado el pa-
 quete rotulado para el Seno Comandante
 del Buque Paraguayo "Yguerey": Que en
 la noche anterior en la prevision de que este
 Vapor arrivara al Puerto les fué entregado
 juntamente con las encomiendas y como es de
 practica habiend remittido dicho paquete
 a la Administracion de Correos: Que en ese
 acto fué llamado el Morgante por el Ad-
 ministrador de Correos a su Oficina, consti-
 tuyéndose a ella acompañado de Don
 Ramon Casas, Encargado del Consulado
 del Paraguay, quienes reclamaron la entrega
 del paquete sellado, cual estaba por ser
 dirigido a un Comandante de buque, paquete

AM
ASUNCIÓN

del Paraguay, ser procedente de la Agencia
y contener correspondencia para aquel Gobier-
no: que no tan solo el Administrador de
Correo se negó a la devolución del paquete
y manifestó que había roto los sellos y
abridlo, sino que manifestó que no daría
curso a la correspondencia contenida en él
sin que previamente pagara la multa
en que había incurrido - que resultando -
de este procedimiento un ataque al derecho
del Agente del Superior Gobierno del Pa-
raguay para dirigir la correspondencia co-
mercial y oficial al dicho Gobierno y aun
la particular por los paquetes de esta Na-
cion sin intervencion de la Administracion
de Correos de la Confederacion Argentina:
segundo: que aun en la hipotesis que
el Administrador de Correos tuviera dere-
cho a inmiscuirse en la remision de la cor-
respondencia del Estorjante como agente del
Gobierno Paraguayo y que remite a este por
los paquetes a Vapor del mismo Gobi-
erno, lo cual no puede ni debe admitir-
se, no tiene derecho alguno para abrir
un paquete sellado y lacrado con el
sello de la Agencia, rotulado para un
Comandante de un Vapor paquete
extranjero - tercero: que tampoco hay

AN
ASOCIACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN DE MANUSCRITOS
RIO DE JANEIRO

Lugar a aplicar la multa por las razones expuestas ni la pudiera haber en ningún caso puesto que el mencionado paquete iba subconducido al descubierto con otras encomendas, aunque se pueda suponer ni siquiera la intención de defraudar las rentas del Correo = Cuarto: Que siendo conducido el paquete de la Rivera para la Agencia, cuando lo tomó el Capitán del Puerto, es claro que no iba en camino para su destino y no podía suponerse que la Agencia no llenara el requisito del franqueto, si era indispensable esta circunstancia antes de darla dirección; por todo lo expuesto y sin perjuicio de adoptar en adelante los medios que viere convenientes para hacer respetar sus derechos y prerogativas como Agente Comercial del Supremo Gobierno Paraguayo, en la vía y forma que mas haya lugar en derecho, certiorando del que le compete, otorga: que presente una, dos, tres veces y las demas por derecho necesarias contra el expresado Capitán del Puerto y Administrador de Correos o quienes correspondan por los daños y perjuicios y costas que de lo relacionado se le ocasionen e irroguen como asimismo por la detención y violación verificada en el mencionado paquete en ausencia del otorgante y demas que haya lugar, a cuyo efecto deja vivas =

AM
ASUNCION

e ilegas y en su fuerza y vigor las acciones
que le competen tanto al otorgante, cuanto
a su representado porra mas de ellas ante
quien, contra quien, cuando, donde y como
le convenga y de que asi lo protesta, me
lo pide por testimonio y lo firma siendo
testigos Don Santiago Echegoyen y Don Celestino
Velasco vecinos. Esta escritura sigue
inmediatamente a la de poder especial otorgado
por D. Luciano Gallegos a Don Antonio Urraus en el mismo dia, mes
y año a fojas trescientas veinte y cinco.
P. L. Ramayo = testigo C. Velasco = testigo
Santiago Echegoyen = Hay un signo =
Antena Luis Maria Arzac = Escribano
publico y de numero =

Es copia fiel del original

= P. L. Ramayo =

Es copia fiel de la simple que se me ha remitido.

Fernando E.
E

Pedro L. Ramayo
Agente
Rosario

I-30,266 no 3
Rosario 5 de Set 1864

AN
ASOCIADO

BIBLIOTHECA NACIONAL
SECCAO DE MANUSCRIPTOS
RIO DE JANEIRO

3

Sr Encargado del Consulado Ge-
neral de la Republica del Paraguay
D. Ramon Casar-

Debo elevar a conocimiento de U-
para los efectos consiguientes, la Protesta
que me he visto en la necesidad de levantar
contra el despojo y violacion de un paquete
Correspondencia de esta Agencia rotulado
"Al Sr Comandante del Paquete Parara-
guayo Ygurey-Rosario", que por un
abuso de autoridades se ha sido quitado el
dia 3 del corriente al lancharo de servicio
por el Señor Capitan de Puerto D. Cecilio
Echevarria y retenido y violado por el Sr.
Administrador de Correos D. Sandalio Eche-
varria, apesar de mis oportunos reclamos
que U mismo ha presenciado.

La conducta de estos empleados siempre
suspiran y hostil a cuanto se relaciona
con los vapores Paraguayos, en contraposi-
cion con la politica franca y liberal del

ADJ
ASURORA

Gobierno Argentino, me pone en
el caso de acudir a la Alta Jus-
ticia Federal en queja de estos aten-
tados, confiado en que se me hará
cumplida justicia.

Dios, guarde a U. n. d. a.

= P. L. Ramayo =

Es copia de la nota enviada al Embarque.

Fernando
L. Ramayo

El Encargado del
Consulado de la Re-
publica del Paraguay

I-30.2.66

Rosario Septiembre 10/1864

Señor.

AN
ASIMON

BIBLIOTHECA NACIONAL
SECCAO DE MANUSCRIPTOS
RIO DE JANEIRO

4

Incluyo una nota y protesta que el Sr. Agente de los vapores del Gobierno del Paraguay, se ha servido dirigirme con motivo de la ruptura de un paquete de correspondencia que dicho Agente enviaba para el Comandante del Vapor Yguerey anclado en este Puerto; ruptura que fué hecha por el Sr. Administrador de Correos.

El Sr. Agente pidió al infrascripto miéntra reclamacion oficial de aquel acto, que á juicio del que suscribe nada de oficial contiene, por cuya razon se abstuvo de formular la reclamacion solicitada por el Sr. Agente. Lo que pongo en conocimiento del Sr. para que resuelva de la manera que aconese el caso. Dios que asst &

=Ramon Casas=

Al Sr. Consul Genl de la Republica
del Paraguay, D. Toré Rufin Carrivos
Es copia = Domingo &

Consulado General
de la Republica del
Paraguay en la
Argentina.

I-30.3.66

N.º 5

Paraná Septiembre 16 de 1864

AN
ASUNCIÓN



A Su Eza el Sr Ministro de Rela-
ciones Exteriores de la Republica Argentina
Dr D. Rufino de Alzalde

A pesar de que la ultima nota que dirigí
a V.E. a proposito de un incidente ocurrido en el
Rosario, sobre los Paquetes que hacen la navegacion
del Paraná, esta aun sin ser contestada, me permito
llamar nuevamente su atencion sobre otro hecho
que acaba de ocurrir en el mismo punto y que
me ha sido comunicado por el agente de los men-
cionados paquetes, segun verá V.E. por las copias que
le acompaño.

He aqui Señor, el hecho de que se meda
cuenta y que pongo en su conocimiento a fin
de que se digna tomar al respecto las providencias
que convengan.

En la prevision de que el dia 2 llegare el
Yguay al Rosario, D Pedro L Ramayo en-
trego al Lancharo de la Agencia una enve-
nuda y un paquete cerrado, todo lo cual
debia poner en manos del Comandante de
dicho Vapor tan luego como este llegare.

al puerto.



Como el "Yaney" no hubiere llegado aquella noche, el referido lancharo se dirigió a la Agencia al día siguiente para devolver tanto el paquete como la encomienda que había recibido en cargo de entregar la vespersa al Comandante del citada Vayur.

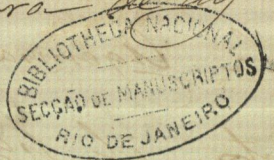
El lancharo fué detenido en el Camino por la Capitania de Puerto y obligado a hacerse la entrega del paquete que conducía, y la Capitania lo pasó al Administrador de Correos.

Introducido el Agente de lo que había ocurrido, se apersonó en el momento, acompañando del Encargado del Consulado, al referido Sr. Admin. de Correos y le pidió se devolviese el mencionado paquete. Pero con gran sorpresa suya quedó impuesto que el paquete rotulado para el Comandante del Yaney, y que contenía correspondencia para el Com. Gobierno del Paraguay habia sido abierto y que el referido Administrador estaba resuelto a no entregarlo sino mediante la satisfaccion de una multa.

Nada valieron las reflexiones que el Encargado del Consulado y el Agente

hicieron sobre el respecto: el paquete quedó,
rotos sus sellos, en poder del Administrador
de Correos del Rosario. Esto dio lugar a la
protesta que aquel levantó ante Cienfuegos
público y que tengo la honra de adjuntar
en copia a V.E.

AM
ASUNCIÓN



En vista de lo expuesto V.E. debe con-
prender cuan inmitable y poco recto ha sido
el proceder de aquella funcionario si una
consideracion nada honrosa, ni las buenas
relaciones que se mantienen entre el Gobierno
de V.E. y el mio, ni los servicios gratuitos
que estan prestando los vapores Paraguayos
al Comercio de esta Republica—

Yo quiero colocarme por un momento en el
caso de que la Correspondencia Oficial del Pa-
raguay tuviera que pagar porte al igual
de las demas. Pero desde cuando, Señor Mi-
nistro, fué costumbre en ninguna parte
romper sus sobres e instruirse, como debe su-
verse del contenido de ellas? Pudo, tal vez, el
Señor Administrador de Correos exigir una
multa por la falta de franques, pero no
quido de ninguna manera levantar el
sello del paquete y ver lo que contenia.
Este es un derecho que ni el ni nadie

lo tiene -



En vista de estas consideraciones
yo espero que V. E. apreciando como debe
esta conducta del Administrador de Correos
del Rosario, tan en desacuerdo con la mar-
cha del Gobierno Argentino, se servirá
tomar las providencias que juzgue oportu-
nas a fin de que en adelante no
vuelvan a reproducirse hechos de esta na-
turaleza -

Con tal motivo me cabe la satis-
faccion de repetirle de V. E. un mas aten-
to y S. S.

Es copia - Domingo